

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día jueves, tres de marzo de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Presidente en funciones para esta sesión, Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Directora; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. Andrea Magali Hernández Sorto, Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras Ing. Herbert Danilo Alvarado, y Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas 32/2021, 33/2021, E-21/2021, E-22/2021.**
- II Correspondencia recibida para Consejo Directivo.**
  - 1. Renuncia.**
  - 2. Acuerdo Ejecutivo No. 121 – Nombramiento Director Suplente**
  - 3. Nota Corte de Cuentas**
  - 4. Nota de Equipment Parts, S.A. de C.V.**
  - 5. Nota Ministro Obras Públicas, Paso a Desnivel, Opico, Periférico Claudia Lars.**
- III Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera del Año 2021.**
- IV Solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No 1 de la LP 046/2022: EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**
- V Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto y Liquidación para Contratos 2021 del Programa de Mantenimiento Rutinario.**
- VI Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-071/2020 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL.**
- VII Solicitud de Aprobación de Modificación de la Política de Inversión 2022 y Programa Anual de Inversión Pública 2022.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Actas 32/2021, 33/2021, E-21/2021, E-22/2021.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las siguientes sesiones: **32/2021, 33/2021, E-21/2021, E-22/2021**, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

**II. Correspondencia recibida para Consejo Directivo.****1. Renuncia**

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia que se hace del conocimiento del Consejo Directivo, consistente en nota de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Licenciado René Alberto Vásquez Garay, en la que el Licenciado Vásquez Garay presenta su renuncia a su calidad de Miembro Propietario del Consejo Directivo de FOVIAL, a partir de dicha fecha, en razón de nuevos compromisos profesionales adquiridos para el presente año.

El Consejo Directivo se dio por enterado de la referida Renuncia.

**2. Acuerdos Ejecutivos No. 120 y 121 Presidencia de la República.**

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia consistente en Certificación de Acuerdo Ejecutivo número 120, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, en el que consta que mediante el referido Acuerdo, el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, aceptó la renuncia presentada por el señor German Alcides Alvarenga Flores, al cargo de Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, a partir del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Asimismo, informa de la recepción de Certificación de Acuerdo Ejecutivo número 121, de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Jurídico de la Presidencia, Licenciado Conan Tonathiu Castro, en la que consta que en uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, número 4; 9; 11, número 3; 12, 14, 17, 18 y 19 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, nombró a partir del día dieciocho de febrero de dos mil veintidós, como miembro del Consejo Directivo suplente, Representante de los Usuarios, para terminar período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, al Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras; quien en la misma fecha, rindió la protesta constitucional correspondiente.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la correspondencia oficial y le brindó la bienvenida al Ingeniero Castelar Contreras como nuevo Director Suplente del Consejo Directivo.

**3. Nota Corte de Cuentas.**

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia consistente en nota de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós con referencia DA5-090/2022, suscrita por la licenciada Delmy del Carmen Romero Arévalo, Directora de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República, la cual consiste en notificación del resultado de la Auditoría Financiera realizada al FOVIAL para el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, dentro de la cual se ha identificado una deficiencia menor relacionada con Leyes y Reglamentos u otras disposiciones aplicables, la cual es específicamente relacionada con la falta de creación de la Unidad de Género en la estructura organizativa del año dos mil veinte, la cual al ser superada mejoraría la gestión institucional; al respecto, el Director Ejecutivo recordó al Consejo Directivo que dicha Unidad ya fue creada dentro de la estructura organizativa, que asimismo, se ha contratado personal que ya se encuentra trabajando en dar cumplimiento a la normativa aplicable al tema.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la correspondencia.

#### 4. Nota de Equipment Parts, S.A. de C.V.

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que, en fecha veintiocho de febrero del presente año, se recibió nota de la misma fecha suscrita por el señor Jorge Mario Martínez Flores, en su carácter de representante legal de la sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. de C.V., con epígrafe “SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO”, en la que, en el marco del diligenciamiento del Procedimiento de Extinción del Contrato CO-028/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR” por Caducidad, referencia CAD-01/2022 que se inició en su contra en virtud de lo autorizado por el Consejo Directivo del FOVIAL en el punto XV de la Sesión Ordinaria 04/2022 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, presenta Solicitud de Arreglo Directo para someter a discusión los puntos en discordia expuestos en dicha nota, los cuales están relacionados con los incumplimientos imputados en la ejecución del referido contrato, pidiendo la suspensión del procedimiento por caducidad relacionado y se autorice a la finalización de las obras pendientes de ejecución.

En síntesis, en su escrito el Contratista manifestó:

- Que como representante legal y miembro de la Junta Directiva desconoce los motivos o razones del porqué la ingeniera Gerente designada por la empresa no generó una comunicación cordial con el profesional responsable de la Supervisión. No tiene conocimiento si en realidad no aceptaba la autoridad de este.
- Que la obra tiene un avance de cerca del ochenta por ciento del objeto contractual, y, si existieron diferencias en la ejecución de la obra por avance físico que se tiene a la fecha, tales deficiencias ya fueron superadas.
- Que, en cuanto a las imputaciones de incumplimientos relacionadas como causal cuatro, se busca hacer responsable Equipment Parts de hechos que no afectan la finalidad del contratado administrativo, es decir, satisfacer el interés colectivo. En cuanto a la causal tres, ya es un hecho superado, y en la actualidad se ha tenido la voluntad de finalizar la obra, pero no se ha permitido finalizarla, aun cuando la empresa está dispuesta a pagar las penalidades y multas que resulten del retraso.
- Que en cuanto a las causales uno y dos, con el avance de obra ya ejecutada puede verificarse que no existen vicios de calidad, por tanto, las imputaciones de estos incumplimientos están neutralizadas por la obra material ejecutada que cumple con calidad requerida.
- Que caducar un contrato con un avance de obra considerable y que perfectamente puede finalizarse cumpliendo con todas las exigencias del FOVIAL evitaría incapacitar a EQUIPMENT PARTS S.A. de C.V. para contratar con cualquier entidad de la Administración Pública, circunstancia que a todas luces le limitara negativamente derechos patrimoniales y a la vez afectara a todo el personal que ahí labora.
- Que las partes contratantes pueden resolver sus diferencias a través de métodos alternos de solución de conflictos, específicamente el contemplado en el Art. 163 LACAP, el Arreglo Directo, que al efecto establece que las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones del caso.
- Que los puntos de discordia radican en que los volúmenes de obra ejecutada cumplen con los requisitos de calidad y que se permita la finalización de obra pendiente.
- Que solicita como Medida Precautoria se suspenda el proceso de caducidad del contrato, mientras se resuelve en una mesa de arreglo directo la posibilidad de que mediante una tercería se verifique la calidad de la obra ya ejecutada, autorizándose la finalización del porcentaje del contrato pendiente de ejecutar.

El Consejo Directivo se da por recibido de la correspondencia presentada, y tomando en cuenta que:

El Art. 161 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) “**Resolución de Diferencias**” establece que “*PARA RESOLVER LAS DIFERENCIAS O*

*CONFLICTOS QUE SURGIEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, SE SUJETARÁ A SEDE JUDICIAL, SALVO PACTO EXPRESO DE SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁ LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS EXCEPCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN.”*

El Art. 163 LACAP, “**Definición**” establece que “*Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.*”

El Art. 164 LACAP, “**Solicitud del Arreglo Directo**” establece que “*Cuando una de las partes solicitare el arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.*

*Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime conveniente.”*

La CG - 56 LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS de las Bases de Licitación establece que “*Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiere entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer término, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas.*”

La Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en su Art. 78, “**Adopción de Medidas Provisionales**” establece que “*Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, para asegurar la eficacia de la resolución, siempre que exista apariencia de buen derecho y peligro, lesión o frustración por demora*”.

El Art. 43 LPA “**Delegación de Competencia**” establece que “*Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.*

*El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.”*

## **CONSIDERA:**

Que tal como lo establece la CG-56 citada párrafos atrás, las partes firmantes del contrato CO-028/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”, es decir FOVIAL y EQUIPMENT PARTS S.A. de C.V., se comprometieron a resolver sus diferencias, en un primer término, a través del “arreglo directo”.

Que EQUIPMENT PARTS S.A. de C.V., ha presentado solicitud de **Arreglo Directo** a través de nota de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la cual, no llena los requisitos de ley, pues, sin perjuicio de puntualizar las diferencias que considera existen entre las partes, de conformidad al Art. 164 LACAP no solicitó la fijación del lugar, día y hora para deliberar.

Que no obstante lo anterior, en aplicación de los numerales 3 y 6 del Art. 3 LPA, este colegiado considera que es dable admitir la solicitud de Arreglo Directo formulada por EQUIPMENT PARTS, S.A. de C.V., y fijar lugar, día y hora para la deliberación correspondiente, convocándosele por escrito a través de la notificación del presente proveído, para las DIEZ HORAS del día miércoles DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, la cual se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del FOVIAL, ubicadas en Kilómetro Diez y Medio, Carretera al Puerto de La Libertad,

contiguo a Típicos Margoth, Antiguo Cuscatlán, pudiendo introducir los puntos que estime convenientes.

Que en cuanto a la Medida Cautelar solicitada por EQUIPMENT PARTS S.A. de C.V., este Consejo Directivo, en razón del inc. 2 del Art. 43 LPA citado párrafos atrás, encontrándose vigente el acuerdo de delegación conferida a la Gerente Legal para el diligenciamiento del Procedimiento de Extinción de Contrato por Caducidad en el punto XV de la Sesión Ordinaria número 04/2022 de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se encuentra impedido para pronunciarse al respecto, por lo que el escrito que contiene la petición de suspensión de dicho procedimiento deberá ser remitido a la Gerente Legal para que resuelva lo que a derecho corresponda.

Que conforme lo dispuesto en el Art. 163 LACAP, para la deliberación en el Arreglo Directo es necesario nombrar delegados especialmente acreditados por FOVIAL, proponiéndose a dichos efectos a los Ingenieros Alexander Ernesto Beltrán Flores, **Director Ejecutivo** y Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, **Gerente Técnico** y al Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, **miembro del Consejo Directivo**.

Hechas las consideraciones anteriores, este Consejo Directivo, por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Admítase** la Solicitud de Arreglo Directo formulada por la sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. de C.V., Contratista del contrato número CO-028/2021 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 6 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR”.
2. **Convocase** a la sociedad EQUIPMENT PARTS, S.A. de C.V., para el Arreglo Directo a las DIEZ HORAS del día miércoles DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, pudiendo introducir los puntos que estime convenientes, el cual se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del FOVIAL, ubicadas en Kilómetro Diez y Medio, Carretera al Puerto de La Libertad, contiguo a Típicos Margoth, Antiguo Cuscatlán,
3. **Nombrase** como Delegados Especialmente Autorizados para la deliberación a los Ingenieros Alexander Ernesto Beltrán Flores, **Director Ejecutivo** y Luis Gerardo Moreno Gutiérrez, **Gerente Técnico** y al Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, **miembro del Consejo Directivo**.
4. En cuanto a la Medida Cautelar solicitada por EQUIPMENT PARTS S.A. de C.V., encontrándose impedido este Consejo para pronunciarse al respecto, por haber delegado a la Gerente Legal la tramitación del Procedimiento de Extinción de Contrato por Caducidad en contra de la referida sociedad, **remítase** el escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós que contiene la petición de suspensión del procedimiento a la Gerente Legal para que resuelva lo que a derecho corresponda.

**Notifíquese.** –

## **5. Nota Ministro Obras Públicas, Paso a Desnivel, Opico, Periférico Claudia Lars.**

El Director Ejecutivo informa al Consejo Directivo que se ha recibido correspondencia consistente en nota referencia DMOPT-VMOP-DPOP-173-02-03-2022, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Ministro de Obras Públicas y Transporte, en la informa que el Gobierno de El Salvador, con el apoyo de FOMILENIO II, ha finalizado la construcción del Periférico Claudia Lars, el cual ya encuentra actualmente en funcionamiento, y tiene por objetivo descongestionar el paso vehicular en Lourdes, Colón, para agilizar el paso de mercancías y minimizar los retrasos entre la carretera a Santa Ana (CA01W) y la carretera a Sonsonate (CA08W), en las que circula transporte de carga proveniente principalmente de zonas industriales y logísticas.

Continua explicando que como parte de las obras conexas del mencionado periférico se ha considerado la construcción de un Paso a Densivel en la zona de la rotonda ubicada sobre la carretera

CA01W, desvío hacia San Juan Opico, este con un presupuesto aproximado de DIECISEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000,000.00), sin embargo el Ministerio de Obras Públicas no cuenta con los recursos necesarios para su implementación, por lo que se solicita que se conozca y apruebe por el Consejo Directivo las gestiones pertinentes en el sentido de trasladar los fondos disponibles de los programas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y de Vías No Pavimentadas año dos mil veintidós hacia el programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM) incorporando el proyecto en cuestión a este último programa. Que además se giren las instrucciones necesarias a la Administración para la respectiva contratación de dicho proyecto y se realicen las modificaciones correspondientes al presupuesto, Política de Inversión dos mil veintidós y PAIP dos mil veintidós, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la nota, instruyendo a la Administración que se revisen las condiciones de lo solicitado a fin de poder aprobar el proyecto en una próxima sesión.

### **III. Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera del Año 2021.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A.I.023/2022, el informe Final de Auditoría Especial en el Área Financiera correspondiente al año 2021, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones financieras, en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, pagar y documentar las operaciones financieras del FOVIAL, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al área financiera por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad, **ACUERDA:**

Darse por recibido del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, correspondiente al año 2021.

### **IV. Solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No. 1 de la LP 046/2022: EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI- 096/2022, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1 que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° FOVIAL LP 046/2022, "EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM. 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN."

#### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:**

En sesión No. 04/2022 celebrada el diecisiete de febrero del año en curso, Consejo Directivo aprobó las bases de Licitación Pública No. FOVIAL LP 046/2022 "EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN"

El cartel convocando al proceso fue publicado el dieciocho de febrero de dos mil veintidós y se ha programado la recepción de ofertas para el día catorce de marzo de este mismo año.

Que se consignaron en forma errónea las fechas de consultas, aclaraciones y generación de adendas, en las Bases de Licitación, a la fecha no se ha recibido ninguna consulta pero es necesario corregir el error.

La Adenda consiste en modificación en las Condiciones Particulares del Proyecto, CPP-06 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, específicamente en cuanto a la fecha límite para presentación de preguntas por parte de oferentes; por lo tanto, es necesario modificar la fecha para que FOVIAL emita respuestas a preguntas, notas aclaratorias y adendas.

Las demás condiciones establecidas en las bases de licitación se mantienen.

### SOLICITUD AL CONSEJO DIRECTIVO:

Aprobar de la Adenda Modificativa No. 1 para el proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 046/2022 “EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la GACI, al proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N°. FOVIAL LP 046/2022 “EJECUCIÓN DE PUENTE UBICADO EN EL KM 7+650 DE LA RUTA UNI19E B, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”, la cual se anexa a la presente acta.

### V. Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto y Liquidación para Contratos 2021 del Programa de Mantenimiento Rutinario.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-097/2022, presentan al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación** para los contratos del Programa de Mantenimiento Rutinario detallados a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL	MONTO A DISMINUIR	%	MONTO FINAL DEL CONTRATO	FECHAS DE CONTRATO		CONTRATISTA
					INICIO	FINAL	
CO-018/2021 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 Y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	\$636,996.74	\$3,822.20	-0.60%	\$633,174.54	8/1/2021	31/12/2021	LEG, S.A. DE C.V.
CO-019/2021 SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4, 5 y 6 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR	\$571,335.04	\$23,175.38	-4.06%	\$548,159.66	8/1/2021	31/12/2021	SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.

<b>CO-020/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7, 8 y 9 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	\$622,817.23	\$18,701.93	-3.00%	\$604,115.30	8/1/2021	31/12/2021	<b>DTI, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-021/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 y 12 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	\$620,504.18	\$11,497.54	-1.85%	\$609,006.64	8/1/2021	31/12/2021	<b>S.T.D, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-022/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 y 15 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	\$628,000.02	\$15,570.80	-2.48%	\$612,429.22	8/1/2021	31/12/2021	<b>ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS, INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-023/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 16 A y 16 B DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 6 DE EL SALVADOR	\$516,316.88	\$6,086.64	-1.18%	\$510,230.24	8/1/2021	31/12/2021	<b>INNOVATIONS &amp; INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-039/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 1, 2 y 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR	\$369,131.85	\$3,979.07	-1.08%	\$365,152.78	16/1/2021	31/12/2021	<b>SEPROBIA, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-040/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 4 y 6 DE VIAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 2 DE EL SALVADOR.	\$317,229.28	\$4,905.60	-1.55%	\$312,323.68	16/1/2021	31/12/2021	<b>LEG, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-041/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR.	\$321,761.70	\$1,807.97	-0.56%	\$319,953.73	16/1/2021	31/12/2021	<b>DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V.</b>
<b>CO-042/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 8 y 9 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3 DE EL SALVADOR	\$321,342.58	\$1,400.00	-0.44%	\$319,942.58	16/1/2021	31/12/2021	<b>INGENIERÍA DIVERSA DE ORIENTE S.A. DE C.V.</b>

<b>CO-043/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 10, 11 Y 12 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR	\$368,484.34	\$5,763.00	-1.56%	\$362,721.34	16/1/2021	31/12/2021	<b>INNOVATIONS &amp; INTEGRATED SOLUTIONS, S.A. DE C.V.</b>
<b>CO-044/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 13, 14 y 15 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR	\$357,147.79	\$1,175.20	-0.33%	\$355,972.59	16/1/2021	31/12/2021	<b>SOIL TESTER DEALER, S.A. DE C.V.</b>
<b>LG--054/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE EL SALVADOR	\$51,523.46	\$2,576.17	-5.00%	\$48,947.29	7/9/2021	31/12/2021	<b>LABTOP, S.A. DE C.V.</b>
<b>LG-055/2021</b> SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE RUTAS PAVIMENTADAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL DE EL SALVADOR	\$51,760.76	\$2,156.71	-4.17%	\$49,604.05	6/9/2021	31/12/2021	<b>LABORATORIO Y TOPOGRAFIA, S.A. DE C.V.</b>

### Justificación.

En el caso de las ofertas de Supervisión de Mantenimiento Rutinario Complementario, para efectos de cálculo, se presentaron por cuatro (4) meses (ciento veinte días calendarios), por lo que es necesario descontar el tiempo no laborado y servicios no prestados.

En el caso de las ofertas de Supervisión de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas, para efectos de cálculo, se presentaron por doce (12) meses (trescientos sesenta y cinco días calendarios), por lo que es necesario descontar el tiempo no laborado (del uno al siete de enero de dos mil veintiuno) pues los contratos iniciaron el ocho de enero de dos mil veintiuno. Adicional a esto, se recomienda descontar los recursos no utilizados para la Supervisión del Mantenimiento del Derecho de Vía.

De acuerdo a la Condición General *CG-43 DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA* de los documentos contractuales, se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir los imprevistos y emergencias.

**Para los contratos indicados es procedente disminuir los montos correspondientes a los servicios no prestados.**

### Opinión de la Administración.

Se considera procedente la disminución de montos en concepto de tiempos no trabajados y servicios no prestados de la Supervisión del Mantenimiento Rutinario.

### Solicitud de la Administración.

Que se aprueben las modificativas contractuales en disminución por liquidación a los contratos detallados de los servicios de supervisión del mantenimiento rutinario.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO** que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos; con fundamento en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación** a los contratos de Supervisión de Mantenimiento Rutinario número **CO-018/2021, CO-019/2021, CO-020/2021, CO-021/2021, CO-022/2021, CO-023/2021, CO-039/2021, CO-040/2021, CO-041/2021, CO-042/2021, CO-043/2021, CO-044/2021, LG-054/2021 y LG-055/2021**, disminuyendo el monto de cada contrato y sus equivalentes respecto del monto original, de conformidad al cuadro detalle anteriormente relacionado.
2. Las Modificativa Contractual y sus condiciones, para surtir efectos, deben ser aceptadas por cada una de las empresas Supervisoras.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de las respectivas Garantías de Buena Supervisión en los montos y plazos de ley correspondientes.
4. Liquidense financieramente los contratos **CO-018/2021, CO-019/2021, CO-020/2021, CO-021/2021, CO-022/2021, CO-023/2021, CO-039/2021, CO-040/2021, CO-041/2021, CO-042/2021, CO-043/2021, CO-044/2021, LG-054/2021 y LG-055/2021**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos relacionados en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

**VI. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato FOVIAL CO-071/2020 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Ana Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-098/2022, presentan al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación** para el Contrato **CO-071/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**



El contrato fue suscrito por el FOVIAL y la sociedad CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (CATECO S.A. de C.V.), por un monto correspondiente a ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA CENTAVOS (USD\$11,525,294.70), para un plazo que inició el dieciocho de enero de dos mil veintiuno con fecha de finalización el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

#### **Justificación:**

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación son las siguientes:

Se ejecutaron todas las obras necesarias para el buen funcionamiento de la vía y que son sujetas de este contrato según el plan de oferta.

En el desarrollo de actividades, se realizaron mediciones a detalle y se ajustaron cantidades en base a la necesidad de complementar la totalidad de las obras que el proyecto demandaba.

Se realizaron mediciones detalladas en el seguimiento del contrato y una remediación al finalizar el cien por ciento (100%) de las obras, por lo que, como resultado, se determina que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución por un monto menor al previsto, disminuyendo el monto correspondiente en SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (USD\$68,514.04), siendo el nuevo monto total del contrato el de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$11,456,780.66), equivalentes al 0.59% del monto correspondiente.

#### **Propuesta:**

El Gerente Técnico manifiesta que, luego de realizar un análisis exhaustivo de las actividades ejecutadas y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, con el objeto de optimizar los recursos del proyecto y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo las disminuciones de partidas que correspondan, por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual en Disminución De Monto por Liquidación.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que el Art. 92 del mismo cuerpo legal establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la solicitud de **Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación** del contrato CO-071/2020 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMOS D Y E: DV. QUEZALTEPEQUE – LD SANTA ANA Y TRAMOS J, K Y L: DV. CHALCHUAPA – LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL” suscrito entre FOVIAL y la sociedad CALIDAD Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. de C.V. (CATECO S.A. de C.V.), disminuyendo el monto del contrato en SESENTA



**Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUATRO CENTAVOS (USD\$68,514.04)**, siendo el nuevo monto total del contrato el de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (USD\$11,456,780.66)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Liquidese financieramente el contrato **CO-071/2020**.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación del contrato relacionado, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

#### **VII. Solicitud de Aprobación de Modificación de la Política de Inversión 2022 y Programa Anual de Inversión Pública 2022.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza Ramírez, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la Modificación a la Política de Inversión Año 2022 y Programa Anual de Inversión Pública 2022, bajo las siguientes consideraciones:

1. El Gobierno de El Salvador (GOES), con el apoyo de FOMILENIO II, ha finalizado la construcción del Periférico Claudia Lars, el cual ya se encuentra en funcionamiento y tiene como objetivo descongestionar el paso vehicular en Lourdes, Colón, para agilizar el paso de mercancías y minimizar los retrasos entre la carretera a Santa Ana (CA01W) y la carretera a Sonsonate (CA08W), en las que circula transporte de carga proveniente principalmente de zonas industriales y logísticas.
2. Como parte de las obras conexas del mencionado periférico, se ha considerado también la construcción de un Paso a Desnivel en la zona de la rotonda ubicada sobre la carretera CA01W (zona Desvío hacia San Juan Opico), con el fin de coadyuvar a la fluidez del tráfico vehicular en la zona.
3. Al respecto, la construcción del referido Paso a Desnivel tiene un presupuesto aproximado de DIECISEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000,000.00).
4. El Señor Ministro de Obras Públicas ha solicitado a FOVIAL a través de nota con referencia DMOPT-VMOP-DPOP-173-02-03-2022, que se hagan las gestiones pertinentes, en el sentido de trasladar fondos disponibles de los programas de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas y de Vías No Pavimentadas (MR PAV y MR NO PAV, año 2022) hacia el programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM), incorporando el proyecto solicitado a este último programa, en razón de que dicho Ministerio no cuenta a la fecha con los recursos necesarios para su ejecución. Así mismo, solicitó que se giren las instrucciones necesarias a la administración para la respectiva contratación de dicho proyecto y se realicen las modificaciones correspondientes al presupuesto, Política de Inversión 2022 y al PAIP 2022.

Las modificaciones al PAIP 2022 propuestas se realizarán de la siguiente manera:

- a. Incremento de DIECISEIS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,012,523.00) al Programa de Inversiones Adicionales al Mantenimiento (IAM).
- b. Disminución de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,168,803.00) del Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas.

Tomando en cuenta que los NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,843,720.00) provienen de saldos de proyectos de no inversión.

## **SOLICITUD:**

- Aprobar la Modificación a la Política de Inversión 2022
- Aprobar la Modificación del Presupuesto 2022 correspondiente
- Aprobar la Modificación del Programa Anual de Inversión Pública 2022

El Consejo Directivo, habiendo escuchado la solicitud y en atención a lo establecido en los artículos 4 y 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación a la Política de Inversión 2022 de conformidad a lo expuesto.
2. Aprobar la Modificación del Presupuesto 2022 correspondiente.
3. Aprobar la Modificación al Programa Anual de Inversión Pública 2022 de conformidad a lo expuesto.
4. Girar instrucciones a la Administración para que se realicen las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda a efecto de ejecutar el presente acuerdo.

## **VIII. Varios.**

El Ingeniero Ricardo Ayala, solicita exponer los siguientes puntos en materia técnica con la solicitud de que estos puedan ser analizados dentro de la próxima Comisión Técnica.

1. Preparar propuesta de Reglamentación sobre defensas metálicas, esto con finalidad prevenir accidentes de tránsito.
2. Realizar un análisis de nuevas opciones de diseño para tapaderas de pozos de visita y cajas de tragante.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las dieciséis horas de este mismo día.

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Licda. Andrea Magali Hernández Sorto

Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez